

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Mayo 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

En el día de hoy vuelvo a encargarme del Gobierno de esta provincia y cesa don Felipe Rodríguez de Arellano en el mando de la misma que ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Lo publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 12 de Mayo de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.—Circular

Próximo a terminar el período ordinario del actual ejercicio económico, oportuno es recordar a cuantos Ayuntamientos satisfacen algunos servicios por cuenta y a cargo de la provincia, como entretenimiento y conservación de caminos, pensiones otorgadas a familias de reservistas, salarios de nodrizas de expósitos etc., que todas las sumas que hayan pagado, y los fondos deban reintegrarles, por obligaciones del presupuesto vigente de 1897-98, deberán formalizarse hasta 30 de Junio próximo viniente, en la manera y con los documentos justificativos determinados y señalados para cada caso, a fin de imputar en tiempo hábil su importe a cubrir lo que las mismas adeuden por contingente provincial del citado año económico; en la inteligencia de que quienes así no lo hicieron, sufrirán por su propia culpa los perjuicios que de la falta de formalización se les sigan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los aludidos Ayuntamientos, a cuyos Alcaldes-Presidentes principalmente toca cumplirlo.

Zaragoza 6 de Mayo de 1898.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

EDICTO DE PRIMERA Y SEGUNDA SUBASTA

DON VICENTE FONDEVILLA Y MARTIN. Agente ejecutivo subalterno de la ciudad de Zaragoza y sus agregados:

Hago saber: Que en el día 23 de Mayo del corriente año y hora de las diez de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial que á continuación se expresan, las cuales han sido capitalizadas por el líquido imponible que llevan en el amillaramiento, advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la referida capitalización y para las que no resultaren vendidas en ella, se celebrará la segunda subasta el día 2 de Junio á las diez de la mañana, en la que serán admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes de las que sirvieron de tipo para la primera.

(CONCLUSIÓN)

NÚMERO DE B.	NOMBRES	FINCAS	SITUACION	CABIDA		Capitalización Pesetas	2/3 PARTES	
				Hecta- reas	Centi- areas		1.ª subasta Pesetas	2.ª subasta Pesetas
2.635	Mariano Díaz Ibañez.	Campo	Monzarbarba	23	84	340	226'67	151'11
2.661	Manuel Santa Maria Lacase.	Viña	Vistabella	23	83	260	173'34	115'56
2.667	Manuel Herrera Pérez.	Campo	Ferreñuela	9	53	140	93'34	62'23
2.668	Mariano Herrero Pérez.	Idem	Monzarbarba	9	53	140	93'34	62'23
2.683	Mariano Gracia Villar.	Idem	Torroero	153	36	440	293'33	195'55
2.692	Mariano Beltrán Larreta.	Idem	Idem	333	75	1.000	666'66	444'45
2.718	Mariano Fatas Cerrada.	Idem	Idem	114	42	300	200	133'34
2.728	Miguel Lozano Valencia y otro.	Idem	Monte Laplana	533	99	1.540	1.026'67	684'45
2.735	Maria Marcen Casale.	Idem	Peñaflor	171	60	500	333'33	222'22
2.742	Marcial Fondevilla Carcelero.	Idem	Saso	158	52	1.180	720	480
2.766	Martin Pugeo Berges.	Idem	Peñaflor	28	35	420	280	186'66
2.779	Mariano Saenz GH.	Viña	Valdelierro	143	3	1.600	1.066'67	711'11
2.506	Manuela Latorre Salas.	Idem	Vistabella	»	»	950	633'34	422'22
2.507	Miguel Centellas Latorre.	Bodega y cubierto	Idem	»	»	475	316'67	211'11
2.522	Marta Iso Sierra.	Una parte de casa	Idem	»	»	950	633'34	422'22
2.555	Mannet Mayoral Lostao.	Casa	Plano San Lamberto, 355	»	»	375	250	166'66
2.577	Mácario Guin Almozara.	Idem	Calle de la Noria, 326	»	»	375	250	166'66
2.578	Mariano Cristóbal del Val.	Media casa	Torroero	»	»	850	566'67	377'77
2.790	Nicasio Martin.	Idem	Monasterio de Santa Fe	66	71	260	173'34	115'56
2.794	Nicolás Malandía Tena.	Viña	Malpica	26	22	800	533'34	355'56
2.795	Nicolás Méndiz.	Campo	Cabeza baja	95	3	1.040	693'33	462'23
2.796	Nicolás Rivera.	Viña	Garrapinillos	62	57	260	173'34	115'56
2.797	Narciso Gaván Cortés.	Idem	Malpica	57	21	1.160	773'33	515'56
2.798	Narciso Gaván Cortés.	Campo	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.800	Pedro Martín Coser.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.809	Pedro Pablo Mazona.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.860	Pedro Pablo Mazona.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.866	Pascual Gómez Puértolas.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.868	Pablo Alcolea.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.873	Pablo Sangrós.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.875	Pedro Larreta.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.881	Paulino Rabadán Larreta.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.882	Pedro Pablo Fatas.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.885	Pedro Campillo Romeo.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.886	Pablo Zuriaga.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.890	Pablo Vicente Blasco.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.892	Pablo Martínez.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.897	Pascual Romeo.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.898	Pascual Roda.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.899	Pedro Ponce.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.909	Pablo Mareca Auré.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.912	Pedro Tomás.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.913	Pablo Moya Barcelona.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.915	Pedro Minchel.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.916	Pascual Cunchillos.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.921	Pedro Fernández Pérez.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.922	Pablo Lapuente.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.924	Pedro Truhénque.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.942	Pedro Gracia Díez.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.955	Pedro y Rafael Garín.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.966	Pablo Vicente Blasco.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.967	Pascual Barrio Puértolas.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.969	Pedro Carrasco García.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.973	Filad Carcabilla Sauz.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.974	Pedro Uriés Tomás.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.975	Pedro Diaz Miana.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.980	Pia Gutiérrez Ballarín.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.988	Pedro y Bernabea Erriazu.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.012	Pedro Guerrero y Villanueva.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.005	Pedro Suró Ducons.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.008	Pantaleón Latas Caseta.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.024	Pascual Abaunes Villanueva.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.034	Pedro Laga Bolea.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.042	Pedro Ferrer Gracia.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.054	Pompo Artigas Crespo.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.059	Pascual Vela Macipe.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
3.069	Pedro Antón Martín.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.684	Pedro Cepero Mayán.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56
2.703	Pablo Andreu Gil.	Idem	Almohilla	57	21	1.160	773'33	515'56

Unos almacenes

NÚMERO DE R.	U.	NOMBRES	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA		Capitalización	2/3 PARTES	
					Hectáreas	Centiáreas		1.ª subasta	2.ª subasta
3.188	>	Pilar Lozano	Casa	Organo, 2	>	7.950	5.300'01	3.533'33	
3.189	>	Pablo Borao Bordonaba	Caseta	Garrapinillos	>	375	250	166'66	
3.190	>	Pilar Rufas Navarro	Solar de casa	Torrero	>	200	133'34	88'88	
3.191	>	Pedro Bonafonte Martín	Cueva	Juslibol	>	375	250	166'66	
3.192	>	Ramón Sancho Cortin	Casa	Democracia, 7	>	15.750	10.500	6.999'99	
3.193	>	Ramón Lecha	Campo	Malpica	>	240	160	106'67	
3.194	>	Ramón Hernández	Idem	Valdelagüesta	>	780	520	346'67	
3.195	>	Ramón Zaragoza	Idem	Monte Cascajos	>	340	226'67	151'11	
3.196	>	Ramón Coduras Alfero	Idem	Valdelaplana	>	540	360	240	
3.197	>	Romualdo Juan Alvarez	Viña	Garrapinillos	>	260	173'34	115'56	
3.198	>	Raimundo Bailo	Campo	Acampo Valenzuela	>	220	146'67	97'78	
3.199	>	Ramón López del Rey	Olivar	Adula Miraflores	>	2.600	1.733'33	1.155'55	
3.200	>	Rudesindo Mainar Laborda	Campo	Postillón	>	700	466'67	311'11	
3.201	>	Rudesindo Oto	Media casa	San Juan Mozarrifar	>	540	360	240	
3.202	>	Ramundo Forquet	Plantado viña	Monte Torro	>	120	80	53'34	
3.203	>	Roberto Moreno Latorre	Campo	Malpica	>	100	66'67	44'45	
3.204	>	Ramón Comas Pons	Plantado viña	Torrero	>	220	146'67	97'78	
3.205	>	Ramón Malandía Aragonés	Campo	Malpica	>	240	160	106'67	
3.206	>	Romualdo Pintanel Bailera	Idem	Valdemoracho	>	460	306'67	201'44	
3.207	>	Rudesindo Capapé Lobera	Idem	Garrapinillos	>	220	146'67	97'78	
3.208	>	Rudesindo Lobera Tarín	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
3.209	>	Raimundo Orariz Mayoral	Viña	Malpica	>	140	93'34	62'23	
3.210	>	Rudesindo Escardo Arieto	Idem	Idem	>	100	66'67	44'45	
3.211	>	Ramona Santos Allé	Casa torre	Idem	>	575	383'33	255'55	
3.212	>	Silvestre Padró	Siete campos	Idem	>	840	560	373'34	
3.213	>	Serafin Alcolea	Viña	Malpica	>	180	120	80	
3.214	>	Santiago Martínez (Puebla de Alfindén)	Campo	La Romarera, 53, dupl.º	>	360	240	160	
3.215	>	Serafin Rabadán	Idem	Barranco Salado	>	220	146'67	97'78	
3.216	>	Santiago Gracia	Olivar	Malpica	>	940	626'67	417'78	
3.217	>	Santiago Plano	Campo	La Llonza	>	780	520	346'67	
3.218	>	Santiago Sanz Herrero	Viña	Adulas de Miraflores	>	320	213'33	142'23	
3.219	>	Santiago Cantí Rubio	Casa	Calle Agustina Aragón, 29	>	7.500	5.000	3.333'33	
3.220	>	Salvador Navarro	Campo	Castellar	>	720	480	320	
3.221	>	Silvestra Biquesne Gil	Idem	Monte en Torro	>	120	80	53'34	
3.222	>	Francisco Sacristán Sanz	Idem	Alcaldete	>	1.520	1.013'33	675'56	
3.223	>	Silvestra Miguel	Idem	La Bombarda	>	240	160	106'67	
3.224	>	Santiago Calvera Vin	Casa	Garrapinillos, 405	>	375	250	166'66	
3.225	>	Santos Latorre Muniolo	Campo	La Imprenta	>	200	133'34	88'88	
3.226	>	Santiago Latorre Solano	Viña	Malpica	>	140	93'34	62'23	
3.227	>	Sebastián Olivas Cuello	Idem	Malpica	>	180	120	80	
3.228	>	Sebastián Ondé Larreta	Olivar	Alfar	>	1.560	1.060	601'45	
3.229	>	Santiago Latente Domingo	Casa	Malpica	>	10.500	7.000	4.666'66	
3.230	>	Seni Bonafonte Navarro	Idem	Juslibol	>	375	250	166'66	
3.231	>	Saturnino Román Sebastián	Idem	Garrapinillos	>	375	250	166'66	
3.232	>	Tomás Ramón	Idem	Calle de la Estrella, 7	>	2.350	1.566'67	1.044'44	
3.233	>	Tomás Gajón Campillo	Olivar	La Almotilla	>	220	146'67	97'78	
3.234	>	Tomás Badía	Viña	Garrapinillos	>	5	95	160	
3.235	>	Timoteo Meléndez	Campo	Saso	>	71	51	281'11	
3.236	>	Teodoro Pascual	Viña	Malpica	>	200	25	62'23	
3.237	>	Tomás Val	Idem	Torrero	>	47	67	226'67	
3.238	>	Tomás Ginés Gascón	Idem	Idem	>	33	37	151'11	
3.239	>	Tomás Mur	Campo	Idem	>	143	3	195'55	
3.240	>	Teresa Igual Torres	Idem	Garrapinillos	>	152	57	80	
3.241	>	Teodoro Tello Ibañez	Idem	Miraflores	>	57	21	120	
3.242	>	Tomás Escario Arrieta	Viña	Idem	>	95	35	871'11	
3.243	>	Tomás Buil Gajón	Campo	Malpica	>	21	45	44'45	
3.244	>	Tomás Bernal Rey	Caseta	Monte la Plana	>	95	35	97'78	
3.245	>	Timoteo Sánchez Santos	Casa	Castellar	>	>	>	211'11	
3.246	>	Tomás Agustín Lalanza	Idem	Plano de la Cartuja	>	475	300	133'33	
3.247	>	Torbio Gracia Gracia	Idem	Plano de San Lamberto	>	300	200	300	
3.248	>	Tomás Navarro Agustín	Idem	San Juan de Mozarrifar	>	675	440	300	
3.249	>	Teresa Jiménez Jiménez	Idem	Casetas	>	850	566'67	377'77	
3.250	>	Tomás Abad Forradillos	Idem	Miraflores	>	750	500	333'33	
3.251	>	Viuda de Joaquín Bernués	Idem	La Bombarda	>	475	316'67	211'11	
3.252	>	Viuda de Pablo Blaque	Olivar	Vistabella	>	200	133'34	88'88	
3.253	>	Viuda de Manuel Forés	Campo y viña	Torrero	>	140	93'34	62'23	
3.254	>	Viuda de Antonio Salas	Campo	Sato	>	1.960	1.306'67	871'11	
3.255	>	Viuda de Pablo Alcrudo	Viña	Garrapinillos	>	120	80	53'34	
3.256	>	Vicente Meléndez	Una cuarta parte de campo	Pardina	>	660	440	293'34	
3.257	>	Viuda de Sebastián Díez	Viña	Malpica	>	1.000	666'67	444'45	
3.258	>	Viuda de Romualdo Alvarez	Idem	Idem	>	200	133'34	88'89	
3.259	>	Vicente Jimeno	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
3.260	>	Viuda de Francisco Robres	Campo	La Noria	>	780	520	346'67	
3.261	>	Viuda de Manuel Valero Sánchez	Idem	Garrapinillos	>	200	133'34	88'89	
3.262	>	Viuda de Diego Ferrer	Idem	Idem	>	520	346'67	231'11	
3.263	>	Viuda de Silvestre Ondé	Idem	Idem	>	800	533'34	355'56	
3.264	>	Vicente Ferrer	Campo	Valdehorgas	>	280	186'67	124'45	
3.265	>	Viuda de Pablo Fatas (de Cuarte)	Idem	Torrero	>	1.100	733'33	488'89	
3.266	>	Viuda de Justo Cortés	Idem	Idem	>	47	381	346'67	
3.267	>	Viuda de Tomás Rabadán	Idem	Acampo de Gómez	>	200	133'34	88'89	
3.268	>	Ventura Cuello	Idem	Idem	>	520	346'67	231'11	
3.269	>	Vicente Ortíz Abadía	Idem	Idem	>	780	520	346'67	
3.270	>	Valero Alcad Millán	Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.271	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.272	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.273	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.274	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.275	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.276	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.277	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.278	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.279	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.280	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.281	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.282	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.283	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.284	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.285	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.286	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.287	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.288	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.289	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.290	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.291	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.292	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.293	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.294	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.295	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.296	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.297	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.298	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.299	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.300	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.301	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.302	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.303	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.304	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.305	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.306	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.307	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.308	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.309	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.310	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.311	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.312	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.313	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.314	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.315	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.316	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.317	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.318	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.319	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.320	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.321	>		Idem	Idem	>	220	146'67	97'78	
3.322	>		Idem	Idem	>	220	14		

NÚMERO DE R. U.	NOMBRES	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA		Capitalización Pesetas	2/3 PARTES Pesetas	
				Haciendas	Conti-arcas		1.ª subasta	2.ª subasta
3.383	Ventura Artal Marcial	Casa	Carretera de Castilla	>	>	11.250	6.500'01	4.999'99
3.638	Zacarías Marcén	Campo	Las Navas	45	69	460	306'67	204'44
3.639	Zacarías Inigo Sardaña	Idem	Terminillo	405	25	1.740	1.160	773'34
3.640	Zacarías Llarreta	Idem	Torrero	381	42	11.030	7.553'68	4.902'23
3.648	Antonio Monforte	Idem	Rusiel	>	>	240	160	106'67
3.654	Catalina Sorogoyen	Idem	Cenia baja	>	>	2.240	1.493'33	995'55
3.667	Francisco Lisbona	Idem	Ortella	>	>	1.400	933'33	622'23
3.669	Fernando López	Idem	Buñuel	>	>	1.540	1.026'67	684'45
3.676	Jenaro Rodríguez	Idem	Las Fuentes	>	>	1.020	680	453'34
3.678	Gregorio Vergara	Dos campos	Vistabella	>	>	1.500	866'67	577'78
3.682	Ignacio Miguel	Campo	Llano de la Cartuja	>	>	1.760	1.173'33	782'23
3.689	José Mené	Idem	La Cestera	>	>	200	133'34	88'89
3.697	Juan Vergna Gaspar	Idem	Vegatilla	>	>	5.000	3.333'33	2.222'22
3.699	José Urbez	Idem	Badillo	>	>	3.200	2.133'34	1.422'22
3.702	Joaquín Onzano	Solar	La Rosa, 4	>	>	750	500	333'33
3.707	Lorenzo Viñuales Abadía	Campo	Zalafonada baja	>	>	460	306'67	204'44
3.736	Miguel Romanos	Idem	Viniel	>	>	400	266'67	177'78
3.737	Manuel Bagüés Bernal	Idem	Corbera	>	>	1.800	1.200	800
3.737	Miguel Corran	Idem	Corbera alta	>	>	660	440	293'34
3.740	Pablo Fuentes	Idem	Idem	>	>	480	320	213'33
3.749	Pascual Veia	Idem	Ortilla	>	>	540	360	240
3.748	Romualdo Gómez	Idem	Las Fuentes	>	>	2.400	1.600	1.066'67
3.755	Santiago Pellicena	Idem	Rabalata	>	>	220	146'67	97'78
3.761	Tomás Forcés	Idem	Rabal	>	>	820	546'67	364'45
3.763	Tomás Vallés	Idem	Viniel	>	>	1.680	1.120	746'67
3.768	Victoriano Longoyoso	Dos campos	Las Fuentes	>	>	780	520	346'67
3.769	Vicente Carreño	Campo	Las Navas	>	>	1.260	813'33	542'23
3.771	Victoriano Novallas	Idem	Viniel	>	>	520	346'67	231'11
3.773	Vicente Minuesa	Idem	Badillo	>	>	1.260	840	560
3.478	Domingo Layed Esteban	Riqueza urbana	Juslibol	>	>	200	133'34	88'89
3.777	Florencio Gracia	Campo	Almozara	>	>	960	640	426'67
3.778	Jacinto Palacios	Idem	Jarandín	>	>	4.660	3.106'67	2.071'12
3.779	Justo Pastor	Idem	Idem	>	>	2.320	1.546'67	1.031'11
3.780	Manuel Ingán	Idem	Urdán	>	>	1.500	1.000	666'66
3.782	Manuel Saura	Idem	Soto del Cañar	>	>	1.300	866'67	577'77
3.784	Mariano López	Idem	La Costera	>	>	1.600	1.066'67	711'11
3.481	Simón Pérez, herederos	Riqueza urbana	Juslibol	>	>	1.500	1.000	666'66
3.791	Domingo Redén	Campo	Jarandín	>	>	5.400	3.600	2.399'99
3.792	Herederos de Mariano Biel	Riqueza urbana	Juslibol	>	>	750	500	333'33
3.793	Pedro Martínez Lorzano	Campo	Corbera	116	28	3.180	2.086'67	1.391'12
3.794	Pedro Martínez Lorzano	Campo	Corbera	116	28	3.180	2.086'67	1.391'12
3.806	Mariano Laved	Riqueza urbana	Idem	>	>	9.000	6.000	3.999'99
3.807	Mariano Fraguas, viuda	Idem	Idem	>	>	700	466'67	311'11
3.837	Pablo Canded	Idem rústica	Idem	>	>	425	283'34	188'88
3.839	Pascuala Macía	Idem rústica	Idem	>	>	200	133'34	88'88
3.840	Herederos de Antonio Blanque	Idem	Idem	>	>	460	306'67	204'44
3.849	Herederos de Francisco Moreno	Idem	Idem	>	>	1.200	800	533'34
3.854	Herederos de Mariano Latorre	Idem urbana	Alfocea	>	>	475	316'67	211'11
3.858	Herederos de Manuel Burillo	Idem	Juslibol	>	>	750	500	333'33
>	Antonio Blanque Martín	Idem	Alfocea	>	>	375	250	166'66
>	Bias Jimeno	Idem	Idem	>	>	175	116'67	77'77
>	Francisco Biel	Idem	Idem	>	>	100	66'67	44'44
>	Herederos de Hilario Artal	Idem	Idem	>	>	500	333'33	222'22
3.871	Juana Pearroyo	Idem rústica	Idem	>	>	100	66'67	44'44
3.873	Mateo Sanz	Idem urbana	Idem	>	>	500	333'33	222'22
>	Miguel Tobajas	Idem	Idem	>	>	100	66'67	44'44
>	Manuel Latorre	Idem	Idem	>	>	375	250	166'66
>	María Blanque	Idem	Idem	>	>	775	516'67	344'44
>	José Martín	Idem	Idem	>	>	220	146'67	97'78
3.875	Venancio Martín	Idem rústica	Idem	>	>	200	133'34	88'89
3.876	Ambrosio Pallarés	Idem urbana	Monzalbarba	>	>	675	450	300
>	Arruga Alfranca Jacuto	Idem rústica	Peñaflor	>	>	300	200	133'33
>	Joaquín Ascaso	Idem	Alfocea	>	>	120	80	53'34
3.897	José Martín	Idem	Monzalbarba	>	>	1.200	800	533'34
3.870	Manuel Bailera	Idem	Idem	>	>	1.600	1.066'67	711'11
3.903	Pablo Gómez	Idem	Peñaflor	>	>	140	93'34	62'23
3.905	Altolarriba Ibáñez Bartolomé	Idem	Idem	>	>	20.000	13.333'34	8.888'88
3.909	Abadía Antolín Pascual	Idem urbana	Idem	>	>	500	333'34	222'22
3.924	Ballesteros Pardo Mariano y Manuel	Idem rústica	Idem	>	>	240	160	106'67
3.930	Beltrán Beltrán Babil	Idem	Idem	>	>	350	233'33	155'55
3.933	Beltrán Castán Blas	Idem urbana	Idem	>	>	1.400	933'33	622'23
3.935	Buisán Pomar Tomás	Idem rústica	Idem	>	>	8.000	5.333'34	3.555'56
3.938	Campo Arruga Atanasio	Idem	Idem	>	>	400	266'67	177'77
3.939	Campo Arruga Antonio	Idem	Idem	>	>	400	266'67	177'77
3.946	Castán Hernández Francisco	Idem	Idem	>	>	3.200	2.133'34	1.422'22
3.947	Castán Marcén Gregorio	Idem	Idem	>	>	400	266'67	177'77
3.948	Castán Marcén Valentín	Idem	Idem	>	>	400	266'67	177'77
3.950	Calvo Aguilar María	Idem	Idem	>	>	100	66'67	44'45
3.954	Costa Ruiz María	Idem	Idem	>	>	200	133'34	88'89
3.955	Castán Cabello Santiago	Idem	Idem	>	>	2.800	1.866'67	1.244'45
>	Clariana Rubio herederos Faustino	Idem urbana	Idem	>	>	650	433'34	288'88
3.959	Delaatas Navarro Juan	Idem	Idem	>	>	200	133'34	88'88
>	Escolá Jiménez Cosme	Idem	Idem	>	>	200	133'34	88'88
3.968	Espían Martínez Andrés	Idem rústica	Idem	>	>	1.240	826'67	551'12
3.975	Fusterio Pérez Raimundo	Idem	Idem	>	>	100	66'67	44'45

NÚMERO DE R.	U.	NOMBRES	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA		Capitalización — Pesetas	2/3 PARTES 1.ª subasta — Pesetas	2/3 PARTES 2.ª subasta — Pesetas
					Hectáreas	Conti-areas			
3.976	>	Forcén Muñoz Julián.	Riqueza rústica	Peñaflor	>	300	200	133'34	
3.980	>	Fustero Pérez Mariano.	Idem	Idem	>	120	80	53'34	
3.981	>	Gracia del Campo Juan.	Idem	Idem	>	240	160	106'67	
3.986	3.569	Gracia del Campo Isidra.	Idem urbana	Idem	>	425	283'34	188'88	
3.992	>	Jimeno Blasco María.	Idem rústica	Idem	>	1.520	1.680	1.120	
3.994	>	Gil Gracia Francisco.	Idem	Idem	>	1.400	933'33	622'23	
3.998	>	Luesma Solán Mariano.	Idem urbana	Idem	>	800	533'34	355'56	
>	3.576	Lacosta Villanueva Mariano.	Idem	Idem	>	240	160	106'67	
>	3.586	Lostao López Joaquín.	Idem	Idem	>	500	333'34	222'22	
>	3.590	Marcén Arruga Mariano.	Idem	Idem	>	125	83'34	55'55	
>	3.599	Millán López Antonio.	Idem	Idem	>	400	266'67	177'77	
4.039	3.605	Marcén Arruga Blas.	Idem rústica	Idem	>	1.840	1.226'67	817'78	
4.040	>	Marcén Lacambra Dionisio.	Idem	Idem	>	540	360	240	
4.045	>	Murice Solanas Gregorio.	Idem	Idem	>	4.600	3.066'67	2.044'45	
4.054	>	Morellón Miguel Engenio.	Idem	Idem	>	400	266'67	177'78	
4.057	>	Monforte Castillo Alejo.	Idem	Idem	>	5.800	3.866'67	2.577'77	
4.059	>	Monforte Zabal Joaquín.	Idem	Idem	>	760	506'67	337'78	
>	3.610	Monforte Gracia Félix.	Idem urbana	Idem	>	200	133'34	88'89	
>	3.611	Monforte Ortiz Justo.	Idem	Idem	>	225	150	100	
>	3.613	Ortiz Gil Pascuala.	Idem	Idem	>	200	133'34	88'89	
4.070	>	Pascual Fortino Pablo.	Idem rústica	Idem	>	1.020	680	453'34	
4.072	>	Ramírez Sánchez Sebastián.	Idem	Idem	>	6.200	4.133'34	2.754'88	
4.078	>	Roche García Cipriano.	Idem	Idem	>	120	80	53'34	
4.081	3.622	Sevilla Escolá Camilo.	Idem	Idem	>	800	533'34	355'56	
4.090	>	Sanz Arruga Antonio.	Idem	Idem	>	1.000	666'67	444'45	
4.092	>	Salvador Falcón Antonio.	Idem	Idem	>	260	173'34	115'56	
4.094	>	Solán Martín Benito.	Idem	Idem	>	300	200	133'34	
>	3.626	Sevilla Lafuente Cayetano.	Idem urbana	Idem	>	675	450	300	
4.096	3.627	Sancho Pilarcén Antonio.	Idem rústica	Idem	>	2.000	1.333'33	888'89	
3.660	3.660	Sancho Pilarcén Antonio.	Idem urbana	Idem	>	750	500	333'33	
4.104	3.631	Sanz Pérez Bernabea.	Idem rústica	Idem	>	160	106'67	71'11	
>	3.634	Taratiel Ibacter Antonio.	Idem urbana	Idem	>	675	450	300	
>	3.638	Villafranca García José.	Idem	Idem	>	1.000	666'67	444'44	
>	3.644	Zanny Millán Francisca.	Idem	Idem	>	1.350	900	600	
4.129	>	Marcen Marcén Tomás (San Mateo de Gállego).	Idem rústica	Idem	>	420	280	186'66	
4.131	>	Arruga Murillo Antonio (Verdiguera).	Idem	Idem	>	1.080	720	480	
4.132	>	Alfranca Baño Blas (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.133	3.133	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	1.400	933'33	622'22	
4.134	3.134	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem urbana	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.135	3.135	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem urbana	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.136	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.137	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.138	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.139	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.140	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.141	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.142	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.143	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.144	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.145	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.146	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.147	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.148	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.149	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.150	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.151	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.152	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.153	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.154	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.155	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.156	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.157	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.158	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.159	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.160	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.161	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.162	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.163	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.164	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.165	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.166	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.167	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.168	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.169	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.170	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.171	>	Alfranca Baño Manuel (Leciñena).	Idem	Idem	>	340	226'67	151'11	
4.172	3.656	Murillo Arruga Valero (Perdiguera).	Idem	Idem	>	400	266'67	177'78	
4.173	>	Martín Gil Mariano.	Idem	Idem	>	540	360	240	
4.174	>	Montera Agustín (Leciñena).	Idem	Idem	>	2.000	1.333'33	888'89	
4.175	>	Manuel Mayor Tomás (Villamayor).	Idem	Idem	>	420	280	186'66	
4.176	>	Moliner Blanco Blas.	Idem	Idem	>	500	333'34	222'22	
4.177	>	Robledo Navarro Gregorio.	Idem	Idem	>	420	280	186'66	
4.185	>	Robledo Desiderio (Madrid).	Idem	Idem	>	2.400	1.600	1.066'67	
4.186	>	Solanas Arruego Manuel.	Idem	Idem	>	240	160	106'67	
4.189	>	Solanas Abadía Mariano.	Idem	Idem	>	420	280	186'66	
4.190	>	Solanas Pérez Bernabé.	Idem	Idem	>	420	280	186'66	
4.194	>	Solanas Camerano Robles.	Idem	Idem	>	260	173'34	115'56	
>	1.413	Juan Camerano Robles.	Casa	Mambias, 277	>	3.500	2.333'33	1.555'55	
>	2.239	Miguel Colandrea.	Idem	San Juan de Mozarrifar	>	1.975	1.316'67	877'77	
>	2.222	Melchor Pería Peralta.	Idem	Torre en Urdán	>	1.425	950	6.333'33	
>	2.624	Manuel Díaz Asta.	Idem	Mambias	>	1.500	1.000	666'67	
>	2.487	Mariano Sancho Ariño.	Idem	Alfocea, calle de la Iglesia	>	750	500	333'33	
>	3.499	Herederos de Ignacio Gracia.	Idem	Alfocea, calle de la Iglesia	>	700	466'67	311'11	
1.236	>	Hospital, por la fundación de garbanzos.	Riqueza urbana	Alfocea, calle de la Iglesia	>	13.750	9.166'67	6.111'10	
1.237	1.183	Hospital de Convalecientes.	Campo	Almozara	>	800	533'34	355'55	
1.235	1.182	Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.	Huerto	Garrapinillos	>	340	226'67	151'11	
3.791	>	Domingo Boldín.	Posesión	Terminillo	>	13.700	9.133'33	6.088'89	
>	427	Casa de Misericordia.	Campo	Jarandín	>	7.960	5.306'67	3.537'77	
2.244	>	Matias Ferrer.	Plaza de Toros	Calle Pignatelli	>	377.350	351.566'66	234.377'76	
>	2.039	Mamerto Salaverri Oledarrena.	Trozo de terreno	Mambias	>	60	40	26'67	
>	1.880	Jacinto Corral Melero.	Olivar y casa	Bombarda	>	2.600	1.733'33	1.155'55	
>	>	José Serrano Crespo.	Media casa en Peñaflor	Calle Alta, 5	>	550	366'67	244'44	
1.449	>		Casa calle Arcadas, 18, y 3/7 partes de casa calle San Pedro Nolasco, 9	>	>	>	>	>	

Zaragoza 4 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Vicente Fondevilla.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1898.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. Pesetas
	Quintales métricos	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
15	22	»	Harina.....	De primera clase.....	45'30
25	300	»	Cebada.....	Superior.....	18'04
	400	»	Idem.....	Idem.....	18'85
	600	»	Idem.....	Idem.....	19'00

Zaragoza 30 de Abril de 1898.—El Administrador, Santiago Saíenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha dejado sin efecto el nombramiento de Recaudador auxiliar Agente ejecutivo que hizo en 6 de Febrero del año último á favor de D. Francisco Bernal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de Mayo de 1898.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

SECCION SEXTA

D. Julian Goser Morala, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos al contingente provincial:

Hago saber: Que por providencia fecha de hoy, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra los Concejales de este Ayuntamiento por débitos de los años 1894 á 95 y de 1895 á 96 del contingente provincial, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos, que se datallan á continuación:

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN.	Tasación Pesetas
<i>A D. Domingo Morala.</i>	
Dos burras de 14 años.....	100
<i>A D. Antonio Martín.</i>	
Un macho de 5 años.....	300

Pesetas

A D. Carlos Martín.

Noventa y siete ovejas.....	1.164
Un macho de 15 años.....	100
Una mula de 15 años.....	100

A D. Manuel Muñoz.

Quince ovejas.....	180
Una mula de 13 años.....	100

A D. Toribio Madrona.

Un macho de 12 años.....	200
--------------------------	-----

A D. Manuel Serrano.

Un burro de 3 años.....	50
-------------------------	----

TOTAL..... 2.294

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del mes de Junio, á las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si, transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito y gastos del procedimiento, aunque prefiriéndose al propietario.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de apremios, fecha 12 de Mayo de 1888.

Manchones 6 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Julián Goser.

D. Félix Ruiz Trasobares, Alcalde constitucional de Urrea de Jalón:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, de conformidad y arreglo á la Real orden circular de 14 de

Marzo de 1890 y anteriores de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, en sesión extraordinaria de 1.º de Marzo último, acordó la formación del expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1898-99, consistente en 5.292 pesetas con 92 céntimos, cuyas especies objeto del gravámen escogitado por el Ayuntamiento y Junta como menos gravosas para este vecindario, son las consignadas en la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Kilogramos.	Pesetas
Paja, forraje, etc...	100	0.28	0.57	500.500	3.135
Leña de todas clases	100	0.23	0.45	363.181	1.634.31
Reparto...	100	0.10	0.19	275.586	523.61
<i>Total.....</i>					5.292.92

Y á los efectos de las disposiciones anteriormente citadas, se anuncia al público por término de 15 días.

Urrea de Jalón 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Félix Ruiz.

D. Sebastián Calderón y Navascués, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monegrillo:

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal en 23 de Abril último, aparece, entre otros, el siguiente:

Particular.—«Sin perder momento, por orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dió lectura al presupuesto municipal ordinario, ya aprobado por la Superioridad, para el ejercicio económico de 1898-99; y convencidos los concurrentes, de que no es factible hacer economía alguna en los gastos, y que en los ingresos, llamados legales, se había consignado el maximum de recargos que nuestra legislación permite, á pesar de lo cual existe un déficit de 1.135.24 pesetas, se acordó por unanimidad:

1.º Que se propongan al Gobierno de S. M. como recursos extraordinarios los comprendidos en la siguiente tarifa:

Artículos.	Consumo que se calcula al año	Precio medio del kilogramo	Importe total de los artículos	Importa el gravamen de 10 por 100 del importe total.
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases.....	200.000	0.03	6.000	600
Leña de todas clases.....	178.420	0.03	5.352.60	535.26
	378.420		11.352.60	1.135.26

2.º Que se fije al público este acuerdo en el sitio de costumbre, remitiéndose copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

3.º Que se instruya el oportuno expediente en la forma legal necesaria para que la Superioridad en su día le dispense su aprobación. Y no teniendo otros asuntos de que tratar, fué extendida esta acta, en la que después de leída, se afirmaron y ratificaron los concurrentes que acordaron surta sus efectos de este momento sin aguardar á la sesión siguiente, y la firman los que saben hacerlo, de que como Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su referido original á que caso necesario me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, expido la presente á 8 de Mayo de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Alejo Germán.—Sebastián Calderón.

D. Clemente Lázaro y Palacio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cinco Olivas:

Certifico: Que al folio 5 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: don Juan Antonio Marturel Goser, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Gregorio Tejel Bes, D. Juan Escobedo Royo, D. Mariano Costa Piazuelo, don Antonio Escobedo Marturel, D. Agustín Royo Villagrasa y D. Ramón Escobedo Marturel.—Asociados: D. José Escobedo Marturel, D. José Lorda Bes, D. Gregorio Fando Marturel, D. Manuel Enfedaque Tesán, D. José Tejel Royo y D. José Piazuelo Enfedaque.

En el centro.—En el pueblo de Cinco Olivas á 8 de Mayo de 1898: Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Marturel Goser, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878; y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4.055 pesetas y 56 céntimos, y los gastos en la de 6.873 pesetas, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.817 pesetas 44 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit,

no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio	Ar-	Consumo	Producto
		medio	bitric	calculado	anual
		Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Huevos...	100	6	0'50	2.000	1.000
Paja todas clases...	Kilogra.º	0'08	0'01	100.000	1.000
Leña de id.	Id.	0'06	0'01	81.744	817'44
<i>Total.....</i>					2.817'44

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Hay un sello.—El Alcalde, Juan Antonio Marturel.—Gregorio Tejel.—Ramón Escobedo.—Agustín Royo.—Antonio Escobedo.—José Piazuelo.—José Tejel.—José Lorda.—José Escobedo.—Manuel Enfedaque.—Por los Sres. D. Mariano Costa Piazuelo, D. Juan Escobedo Royo y D. Gregorio Fando Marturel, que no saben firmar, de su orden, Clemente Lázaro, Secretario.—Rubricado.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Cinco Olivas á 9 de Mayo de 1898.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Antonio Marturel.—El Secretario, Clemente Lázaro.

Las cuentas municipales de los ejercicios 1895 al 96 y 1896 al 97, correspondientes á esta villa, se hallan expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes.

Malón 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Ignacio Angós.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de 15 días, estarán expuestos al público el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, formados para el año económico de 1898 á 1899.

Vera 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898-99.

Matrícula industrial para el mismo ejercicio.

Moneva 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco García.

Por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal de esta villa: el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial y de comercio para el próximo año económico de 1898-99, durante cuyo plazo podrán examinarse y producir las reclamaciones á que se consideren con derecho los en ellos comprendidos.

Mequinenza 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Soro.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 10 días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Perdiguera 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ceferino Mompeón.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año próximo de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días y horas de oficina.

Epila 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jacinto Font.

El Registro fiscal de edificios y solares formado para el año económico de 1898 á 1899, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Chiprana 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Navales.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédulas de notificación

En la causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la

calle de la Democracia, núm. 64, contra Francisco Gil Figueras, sobre robos, entre otros, á D.^a Bienvenida Puig; D.^a Carmen Celma y D.^a Teresa Montañés, vecinas que fueron de esta capital y cuyo actual paradero de las mismas se ignora; se dictó por la Excm. Audiencia provincial de esta capital, con fecha 3 de Abril de 1894, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Francisco Gil Figueras á la pena de tres años de presidio correccional con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión ú oficio y derecho de sufragio durante igual tiempo, por cada uno de los tres primeros delitos de robo de los seis de que aparece culpable, dejando de imponerle pena alguna por cada uno de los tres restantes delitos, en cumplimiento de lo prevenido en la regla segunda del art. 89 del Código penal y al pago de las costas. Le condenamos igualmente á que por indemnización de perjuicios abone á D.^a Eusebia Guiu 62 pesetas 85 céntimos, con más dos pesetas por los daños causados; 37 pesetas 25 céntimos á Bienvenida Puig y dos pesetas por los daños; 483 pesetas á D. Pedro Morera; 72 pesetas á Carmen Celma; dos pesetas 50 céntimos á Teresa Montañés; 186 á Mariana Odio y 94 pesetas cinco céntimos á Evarista Lasa, restituyéndose á cada uno de estos perjudicados los efectos de su respectiva pertenencia, entendiéndose todas estas indemnizaciones con el apremio personal equivalente caso de insolvencia, cuya declaración consultada aprobamos. Decretamos el comiso del formón ocupado al que se dará el destino legal oportuno. Y queda excluido el culpable del abono de prisión preventiva por la cuantía de las sumas sustraídas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Domingo Fons.—Luis Funes.—José Domínguez y Herraiz.»

Habiéndose acordado en providencia de este día se notifique la anterior sentencia á los herederos de D.^a Bienvenida Puig; á D.^a Carmen Celma y á D.^a Teresa Montañés, mediante la presente, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles saber asimismo que les corresponde percibir á cada uno, en concepto de indemnización á prorrato y á razón del 7'69 por 100, 3'01 pesetas, 5'53 y 0'19 céntimos, respectivamente, cuyas cantidades quedan depositadas en la Escribanía del que refrenda, para cuando se presenten á recibirlas.

Zaragoza 7 de Mayo de 1898.—El Secretario, Luis Moliner.

En la demanda de tercería de dominio de que luego se hará mención, promovida en este Juzgado del distrito del Pilar por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, á nombre de D.^a Candelaria y D.^a Pascuala López Pastor, se pronunció con fecha 27 de Abril último la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á 27 de Abril de 1898; el Sr. D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma; en la demanda de tercería promovida

por D.^a Candelaria y D.^a Pascuala López Pastor, ambas mayores de edad, solteras y vecinas de esta capital, representadas por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo y defendidas por el Letrado don José María del Campo, contra D. José Pueyo y Martón, vecino también de esta ciudad, casado, propietario, á quien representa el Procurador don Miguel Peinado y dirige el Abogado D. Carlos Vara Aznárez, sobre dominio á diez números de bienes embargados á instancia del D. José Pueyo al hermano de aquellas señoras D. Luis López Pastor, en méritos de cierto juicio declarativo de mayor cuantía seguido contra el D. Luis López Pastor, quien por su no comparecencia en los presentes autos fué declarado en rebeldía, habiéndose entendido todos los traslados respecto del mismo con los extrados del Juzgado,

Fallo: Que debo declarar y declaro: Que las diez fincas embargadas por D. José Pueyo y Martón á D. Luis López Pastor en el juicio declarativo de mayor cuantía de que procede la presente tercería, se hallan sujetas á las condiciones que el testador D. Ambrosio López Arruego impuso en su testamento, y mientras no se cumplan todas y cada una de dichas condiciones, no pueden imponerse sobre tales fincas otros gravámenes que los ya existentes con anterioridad al de la hipoteca. Que por consecuencia de tales condiciones, D. Luis López Pastor no pudo disponer de los bienes que constituían las tres cuartas partes de su herencia, sin dejar á salvo el derecho de sus hermanas D.^a Candelaria y D.^a Pascuala López Pastor á esa porción hereditaria; y por último: Que corresponden á éstas en pleno dominio y libres del gravamen de hipoteca las fincas hipotecadas por su hermano D. Luis á D. José Pueyo Martón mientras aquél no cumpla todas y cada una de las condiciones impuestas por el testador en el testamento otorgado con fecha 23 de Mayo de 1879.

En su virtud, se suspende el procedimiento de apremio y se alza el embargo de las diez expresadas fincas, por corresponder en pleno dominio á las referidas hermanas D.^a Candelaria y D.^a Pascuala López Pastor. Así, por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Roig.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Luis López Pastor, cuyo actual domicilio se ignora, á solicitud de la representación de D. José Pueyo y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de cinco del actual, expido, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la presente cédula, que firmo en Zaragoza á 6 de Mayo de 1898.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación de remate

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital y Escribanía del que autoriza, el Procurador D. Julio López, representando legítimamente á D.^a María Mur y Pueyo, viuda, vecina de esta ciudad, mediante su escrito de 21 de Abril último, promovió demanda ejecutiva contra su convecino D. Juan Blanco en reclamación de 5.500 pesetas, sus intereses legales hasta la fecha

en que se solventase la deuda, costas causadas y que se causaren, solicitando por medio de un ofrosí que se hubiese por ratificado en tiempo el embargo preventivo llevado á efecto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de cuenta y riesgo de la D.^{na} María Mur y bajo fianza de su Procurador D. Julio López, en 28 de Marzo del año actual, sobre el remanente que quedase á favor del D. Juan Blanco después de practicada por la Dirección general del Tesoro público liquidación de la fianza que el mismo tenía constituida para responder del cargo de Administrador de loterías de esta localidad, y que para dicha retención y la de los intereses que el Blanco pudiera alcanzar se oficiase á dicha Dirección general y á la Delegación de Hacienda de esta provincia, á cuya demanda habiendo por ratificado en tiempo dicho embargo preventivo, se dictó auto en 25 del mismo mes de Abril, despachando la ejecución en la forma solicitada. Que para llevarla á efecto se expidió y entregó al Alguacil Victoriano Ibarra el mandamiento necesario, y en tal estado dicha representación presentó y fué unida á los autos una comunicación de la Dirección general del Tesoro público de pagos del Estado, manifestando haberse consignado por la Intervención Central la oportuna nota de quedar retenido el Depósito núm. 190.040 de entrada, y 40.821 del Registro, y que con el fin de que tuviese lugar también la retención de los intereses correspondientes á dicho Depósito, ordenaba en la misma fecha á la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia. Que no habiendo podido ser requerido de pago el D. Juan Blanco por hallarse ausente el mismo y su señora, estar cerrada su habitación é ignorarse su paradero, según manifestación de la portera de la casa, como así se hizo constar por diligencia puesta á continuación del mandamiento librado, se dió vista de ella á la representación de D.^{na} María Mur, la cual solicitó mediante su escrito de 6 del actual, que de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, en consonancia con el 269 de la misma, se citase de remate al deudor mediante edictos fijados en los sitios públicos de costumbre é inserción de otros en el *Diario de Avisos* de la localidad y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que en el término de nueve días se personase en los autos y se opusiese á la ejecución si le convenía, y que se dirigiese nueva comunicación á la Dirección general, Ordenación de pagos del Estado, haciéndole saber el embargo preventivo sobre el depósito que tenía constituido el D. Juan Blanco y que quedaba definitivamente embargado el remanente que quedase después de hecha por la Hacienda la correspondiente liquidación, así como también los intereses correspondientes á dicho depósito para que se retuviese todo á disposición de este Juzgado, á cuyas peticiones se accedió por providencia del siguiente día 7.

En su consecuencia, para que sirva al D. Juan Blanco de citación de remate y se persone en los autos oponiéndose en ellos si viere convenirle, dentro del término de nueve días, se inserta la presente que firmo en Zaragoza á 9 de Mayo de 1898.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Calatayud

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 31 de la ley del Jurado, he acordado proceder en la Sala audiencia de este Juzgado, el 20 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez de instrucción y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Calatayud á 7 de Mayo de 1898.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Roque Romeo.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Manuela Camacho Blasco, vecina de Val de San Martín, en la causa seguida contra la misma y otra sobre hurto de leñas, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se le embargaron, sitos en término de dicho pueblo, que á continuación se expresan:

1.º Una casa con corral, situada en la calle de Atrás, señalada con el núm 5; que linda por derecha entrando con la viuda de Joaquín Blasco, por la espalda con corral de Pablo Franco, y por la izquierda con casa de los herederos de Gregorio Villanueva: tasada en 800 pesetas.

2.º Un campo, de ocho cuartales, en los Vallajos; lindante por Norte con otro de Gregorio Villanueva, por Saliente con camino de Castejón, y por Mediodía y Poniente con baldíos comunes: tasado en 50 pesetas.

3.º Una viña de diez cuartales en las Costeras, denominada Planilla; que linda por Norte con la de Manuel Calvo, por Saliente con la de Joaquín Blasco, por Mediodía con tierra de Tomás Montenegro y por el Poniente con senda de herederos: tasada en 70 pesetas.

4.º Otra viña de seis cuartales en las Costeras, llamada Casa de Sancho; que linda por Norte, Este y Sur con baldío común, y por Poniente con la de herederos de Blas del Molino: tasada en 80 pesetas; y

5.º Otra viña en las Costeras, de dos cuartales; que linda por Norte y Poniente con baldío común, por Saliente con otra de Gregorio Villanueva y por Mediodía con otra de Alberta Abad: tasada en 20 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Val de San Martín el día 31 del actual, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo en la subasta; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público des-

tinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad antes expresada.

Dado en Daroca á 3 de Mayo de 1898.—Isidro Liesa.

Ejea de los Caballeros

D. Gonzalo Dehesa Sagaste, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de Juez de instrucción del partido por indisposición del propietario:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 24 del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de la población, la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Ejea de los Caballeros á 9 de Mayo de 1898.—Gonzalo Dehesa.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente se hace saber á cuantos se crean con derecho á una casa sita en esta villa y su calle de Riela, señalada con el núm. 37, ahora calle de Ortubia, con los números 39 y 41; confrontante á la derecha entrando con la puerta llamada de Riela y foro de la villa, á la izquierda con casa de D. Mariano Latorre, ahora D. José Latorre, al frente con dicha calle, y espalda con huerto de don José Contín, la que poseyó D. Anselmo Lacasa Ferrer, y después por herencia del mismo su hijo D. José Lacasa Fornell, y últimamente por igual concepto su nieto D. Anselmo Lacasa Hueto, que lo deduzcan en legal forma ante este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el auto de 22 de Octubre último, por el que se aprobó la información posesoria de la relacionada casa, tramitada en este Juzgado á instancia y en favor de D. Alberto Lacasa Fornell.

Dado en La Almunia á 3 de Mayo de 1898.—Francisco Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

Sos

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Cascalés y Francisco Herrero, cuyo apellido materno no consta, dependientes del comerciante de esta villa, Fernando Arbuniés Ribed, de las señas que al final se expresan, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, dentro de los 10 días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa; con apercibimien-

to de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción de la Nación y á las demás Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y su conducción á las Cárceles de esta cabeza de partido por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á 9 de Mayo de 1898.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de los procesados.

Antonio García Cascalés, de 28 años de edad, soltero, natural de Fortuna, es alto, delgado, moreno, con bigote negro recio y ojos abultados; viste traje claro al estilo del país, boina azul, sombrero color ceniza, y alpargatas blancas.

Francisco Herrero, de 21 años, soltero, natural de Fortuna, de estatura regular, moreno, bigote naciente, y viste también traje claro al estilo del país, boina azul y alpargatas blancas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

DICCIONARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESPAÑA

COMPRENDE ÍNTEGRAS

todas las Leyes, Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes, con más de 4.000 formularios para todos los asuntos en que han de entender los Ayuntamientos, ó sea Biblioteca completa para los Ayuntamientos, con Apéndices todos los años.

Madrid, calle de San Mateo, 15 *cuadruplicado*

CONDICIONES DE PUBLICACION

DEL

Diccionario de Administración municipal

El *Diccionario de la Administración municipal de España* se compondrá de cuatro tomos, del tamaño del *Libro Maestro*, con impresión superior y excelente papel, y su precio es el de **60 PESETAS**.

La obra quedará terminada en Octubre ó Noviembre próximos y se servirá cada diez días los cuadernos que se vayan publicando á los suscriptores, ó sean los días 10, 20 y 30 de cada mes.

A los Ayuntamientos, Sres. Alcaldes y Secretarios que se suscriban desde ahora, se les hará un descuento del 25 por 100, ó que es lo mismo, se les dará en **45 pesetas**, que deberán acompañar al hacer la suscripción.

Los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, podrán hacer el pago en dos veces, ó sean, 25 pesetas al hacer la suscripción y otras 20 al terminarse la obra.

La suscripción al Apéndice al *Diccionario* cuesta **7,50 pesetas anuales**, y se servirá por entregas mensualmente, en las que irá comprendida toda la legislación que se vaya publicando en la *Gaceta* y se insertarán también los formularios que hayan sufrido variación por las Leyes y Reglamentos que vayan dictándose.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de *El Secretariado*.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Abril de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras			Total
21...	1	5	6	2	1	3	9	»	»	»	»	»	»	»	9
22...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24...	1	3	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
25...	1	6	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	9
26...	1	5	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
27...	2	2	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28...	2	2	4	3	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
29...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	3	1	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	18	27	45	13	3	16	61	»	»	»	»	»	»	»	61

Zaragoza 7 de Mayo de 1898.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Abril de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	1	»	»	1	4	»	1	5	6
22...	4	1	»	5	2	»	»	2	7
23...	5	1	»	6	2	»	»	2	8
24...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
25...	4	2	»	6	1	2	»	3	9
26...	2	»	»	2	3	1	»	4	6
27...	3	»	»	3	2	»	2	4	7
28...	1	1	2	4	1	»	»	1	9
29...	1	1	»	2	1	1	2	4	6
30...	5	3	»	8	4	»	»	4	12
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	29	9	2	41	21	5	5	31	72

Zaragoza 7 de Mayo de 1898.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.